



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto autoriza entrega títulos
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00654-00

En el plenario obra solicitud de entrega de títulos por parte del representante legal de la sociedad demandada Grupo Empresarial Orinoquia S.A.S., y como quiera que en el presente asunto a través de proveído de data 24 de octubre de 2023 (PDF 012, C001), se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, decisión que no fue objeto de reparo alguno y se encuentra en firme.

Aunado a lo anterior, en el expediente milita informe secretarial de la existencia de títulos de depósito judicial a favor de este proceso, conforme lo expuesto, se accede a la solicitud impetrada, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., por consiguiente, el despacho,

RESUELVE:

Siempre y cuando no exista embargo de remanentes, se **ORDENA** la entrega de los dineros que obran en el expediente en favor de la demandada **GRUPO EMPRESARIAL ORINOQUIA S.A.S.**, así como los que se llegaren a consignar con posterioridad. Por secretaría elabórense las correspondientes órdenes al Banco Agrario y/o procédase con el respectivo abono a la cuenta previa aportación de certificación bancaria, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 en concordancia con la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b88d78518034fe7a072e257da2b5e992279d5323b8afd2afc227a67cc615c7**

Documento generado en 14/11/2023 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>